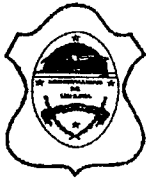




08/09/2010 - 09:45 - 1/1

"2010 – Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	07/10/10 16:32
Número:	1212
Expte. N°	
Grado	239/10
Recibe	<i>[Signature]</i>

USHUAIA,

7 OCT 2010

SEÑORES MESA DE ENTRADAS LEGISLATIVA:

Solicito se dé apertura al expediente a
caratular "Seguimiento paritaria permanente" y se remita a la Secretaría.

[Signature]
Cr. Alberto Abel Arauz
Secretario Adm. y Legislativo
C.D. Ushuaia

Acta Paritaria

08/50/2010 - 12:20 - 1/37

Siendo las 13:00hr del día 6 de octubre de 2010 se reúnen en la sala de sesiones del Consejo Deliberante la mesa paritaria en cumplimiento del acta rubricado en el número de trabajo de fecha 1 de octubre, a fin de tratar el siguiente orden del día:



a) Presentación por parte de los entitadores gemistos de la propuesta de Reglamento Interno para la comisión, su estudio y aprobación por la parte.

b) Establecer en forma clara la representación de los entitadores sindicales habilitados para presentarse en dicha convocatoria.

A punto de debate la Paritaria informa a la mesa la recepción de nota de la Unión Personal Civil de la Nación regional Tierra del Fuego solicitando el ingreso a la Comisión Paritaria Permanente.

Se acuerda un cuarto intermedio para el día lunes 7 a las 14 hr.


Dr. Alberto Abel Arauz
Secretario Adm. y Legislativo
C.D. Ushuaia

Ushuaia, 7 de octubre de 2010.

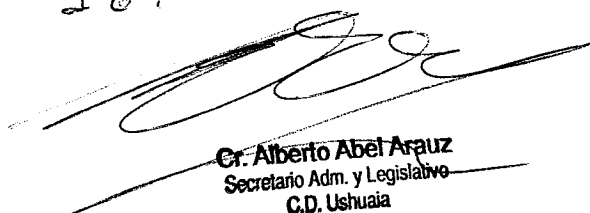
08/50/2010 - 12:20 - 2/37

Siendo las 15:48 hr se reinicia
la reunión.

No encontrando quorum, la parte
trabajadora plantea llevar la
demisión sobre la representación
del sector al ámbito del municipio

de trabajo.

Siendo la hora 16:15hr se levanta la
reunión.


Cr. Alberto Abel Arauz
Secretario Adm. y Legislativo
C.D. Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE TRABAJO

08/50/2010 - 12:20 - 3/37

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"



En fecha 1 de Octubre de 2010 siendo las 10:00 hs se presentan ante este Ministerio de Trabajo de conformidad a la convocatoria realizada en el marco de Expte. Administrativo n° 1259/09 los representantes de la Asociación del Personal de Empleados Legislativos (A.P.E.L.) el Sr. Daniel Bugliolo, el Sr. Jorge Torres, la Sra. Noelia Butt, el Sr. Adriano Peralta, el Sr. Luis Prieto y el Sr. Federico Schreiner, por A.T.E. la Sra. Viviana Doolan y por S.O.E.M. el Sr. Gabriel Nieto; y por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia representado en el acto por el concejal José Luis Verdile y el CP. Alberto Araoz.----

Abierto el acto por el funcionario actuante y a los efectos de tender a la agilización de la negociación existente en el ámbito de la Comisión Paritaria Permanente las partes acuerdan fijar reunión para el día Miércoles 6 de Octubre de 2010 a las 12:00 hs en el ámbito del Concejo Deliberante, estableciendo en este acto el orden del día de la convocatoria antedicha el que constará de la presentación por parte de las entidades gremiales de los proyectos de Reglamento Interno para la comisión, su estudio y aprobación por las partes.

Se entiende como necesaria la mención de que para la reunión fijada deberá ser establecida en forma clara la representación de las entidades sindicales habilitadas para presentarse en dicha convocatoria.-----

Sin más se cierra el acto siendo las 12:30 hs, previa suscripción del presente frente al funcionario actuante que certifica.-----

[Firmas manuscritas de los representantes gremiales y funcionarios]

Dr. Alberto Abel Aralitz
Secretario Adm. y Legislativo
C.D. Ushuaia

Daniel Bugliolo
A.P.E.L.

Luis Prieto
A.P.E.L.

Gabriel Nieto
S.O.E.M.

Jorge Torres
A.P.E.L.

Adriano Peralta
A.P.E.L.

Federico Schreiner
A.P.E.L.

Viviana Doolan
A.T.E.

José Luis Verdile

Henrieta Novick
Afiliada A.T.E.

Inés Carmelo VITROVIC
Subsecretario de Trabajo
Ministerio de Trabajo



UNIÓN del PERSONAL CIVIL de la NACIÓN
Seccional Tierra del Fuego
upcnsecctdf@infovia.com.ar

1810 - Año del Bicentenario de la patria - 2010

08/50/2010 - 12:20 - 4/37

05/31/2010 - 11:31 - 1/1



USHUAIA, 04 DE OCTUBRE DE 2010.

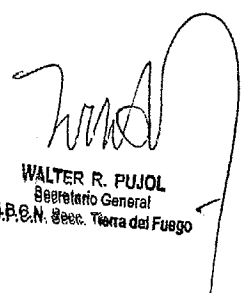
SEÑOR:
PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
Don. DAMIAN DE MARCO
S _____ D _____

De mi mayor consideración:

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS MUNICIPALES	
Fecha: 05/10/10	No. 1124
Numero: 1830	Folios: 1
Expte. N°	
Girado	442/02
Recibido	1- [signature]

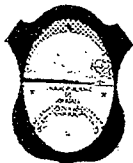
El que suscribe Walter Pujol, en mi carácter de Secretario General de la Unión Personal Civil de la Nación Seccional Tierra del Fuego, tiene el agrado de dirigirse a Ud., a fin de solicitarle el ingreso a la Comisión Paritarias Permanente en el ámbito del Concejo Deliberante de acuerdo al Artículo 108 del punto 8 del convenio Municipal de empleo - Régimen de empleo publico (capítulo undécimo) de la Carta Orgánica Municipal, que reza: "A los fines de las negociaciones del Convenio Municipal de Empleo, los trabajadores Municipales son representados por la totalidad de las Asociaciones u Organizaciones Gremiales, con inscripción o personería gremial que actúe en el ámbito del Concejo Deliberante...."

Sin otro particular, lo saludo muy atentamente


WALTER R. PUJOL
Secretario General
U.P.C.N. Secc. Tierra del Fuego



Ushuaia - Marcos Zar 156 - Te./Fax: (02901) 437-353 / 437-354
Río Grande - Luis Py 338 - Te./Fax: (02964) 426-300



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia
=====

08/50/2010 - 12:20 - 5/37



"2010- Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo."

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. Patricia Rita Bertolin
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

USHUAIA, 27 AGO 2010

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Municipal N° 1395/09 de fecha 01/12/2009 se estableció en su artículo 3° convocar a las reuniones para la labor de la Comisión Negociadora del Convenio Municipal de Empleo, a los diez (10) días corridos contados a partir de la finalización del acto público previsto en el artículo 6° de la Ordenanza Municipal N° 2474 en el Salón "Carlos Rogel", sito en el Polideportivo Prof. Hugo Italo Favale.

Que el acto público citado en el considerando precedente fue llevado a cabo el día 22 de diciembre de 2009 y notificado a todos los sectores con representación gremial y a los no agremiados con copia del acta pertinente en tiempo y forma.

Que pese a ello y ante la demora en la resolución de cómo designarían sus representantes las entidades gremiales involucradas, pese a estar debidamente notificadas, se dictó el Decreto Municipal N° 803/10 de fecha 01 de julio del corriente, mediante el cual se declaró que en virtud de lo establecido por el artículo 108 de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 2475, a los fines de la conformación de la Comisión Negociadora dispuesta en el artículo 5° del Convenio Municipal de Empleo, las Asociaciones u Organizaciones Gremiales Actuales en el ámbito de la Municipalidad de Ushuaia (SOEM, ASEOM, ATE, SPJ, UPCN), deberían designar un (01) representante cada una, y distribuir las tres vacantes restantes, de manera proporcional teniendo en cuenta la cantidad de afiliados cotizantes, mediante el sistema D' Hont, en virtud de lo expuesto en el artículo 6° de la Ordenanza Municipal N° 2475.

Que habiendo transcurrido casi nueve (09) meses desde la convocatoria efectuada por decreto N° 1395/09, y un tiempo prudencial desde el dictado de su par N° 803/10, el que fue debidamente notificado a todas las asociaciones gremiales precitadas y al sector de no agremiados; y a casi un año de la apertura del Convenio Municipal de Empleo a partir de la solicitud de los propios gremios; y tras haberse cumplido holgadamente el plazo establecido en el artículo 6° de la O.M. N° 2475, se entiende necesario reiterar, con carácter improrrogable, la convocatoria a la Comisión Negociadora a los fines de su renovación y/o modificación conforme los términos del artículo 5° de dicho cuerpo normativo.

Que atento los precedentes relatados en los considerandos del presente, corresponde que el Departamento Ejecutivo Municipal efectúe la convocatoria fijando como fecha de la misma el día 01 de septiembre de 2010 a las 15 horas en el salón "Carlos Rogel" sito en el

///2.



08/50/2010 - 12:20 - 6/37



"2010- Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo."

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Dra. Patricia Rita Bertolin
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

//2.

Polideportivo Prof. Hugo Italo Favale de esta Ciudad.

Que dicha Comisión Negociadora deberá quedar conformada con los representantes del Departamento Ejecutivo Municipal designados en el Anexo I del Decreto Municipal N° 1395/2009; con los dos (02) representantes de los trabajadores municipales no agremiados, designados de conformidad al artículo N° 108 de la Carta Orgánica Municipal y con los ocho (08) representantes designados de conformidad al artículo precitado de la Carta Orgánica y el artículo 6° de la Ordenanza Municipal N° 2475, y tal como se indicara oportunamente en el artículo primero del Decreto Municipal N° 803/10.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto por los artículos 108 y 152 inciso 1) y 2) de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

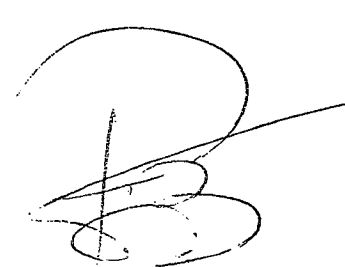
DECRETA

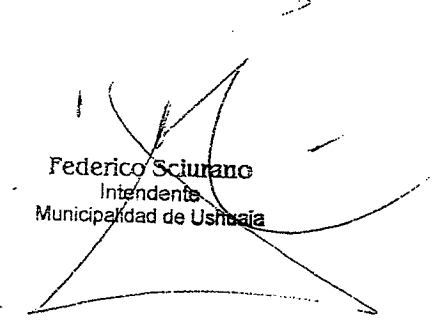
ARTICULO 1°.- Reiterar la Convocatoria a reunión de la Comisión Negociadora del Convenio Municipal de Empleo, fijándose como fecha improrrogable de la misma el día uno (01) de septiembre de 2.010 a las 15 horas en el salón "Carlos Rogel", sito en el Polideportivo Prof. Hugo Italo Favale de esta Ciudad. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2°.- Notificar a todos los interesados con copia autenticada del presente

ARTICULO 3°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 909 /2010 -

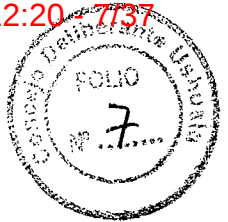

Dra. Patricia Rita Bertolin
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA


Federico Sciarano
Intendente
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

08/50/2010 - 12:20 - 7737



"2010 – Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

CEDULA DE NOTIFICACIÓN

Señores:
Unión Personal Civil de la Nación
(U.P.C.N.)
Marcos Zar (norte) 156
LOCALIDAD

1030. /2010, cuya copia autenticada se adjunta a la presente, para su debido conocimiento y efectos.

Por la presente notifico a Uds. Decreto Municipal N°

QUEDAN UDS. DEBIDAMENTE NOTIFICADOS.-

USHUAIA, 10 SEP 2010


FLORENCIA PASTOR
Directora de administración
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia

NOTIFICADO:

Lugar y Fecha: Hora:

Firma: Aclaración:.....



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANDREA P. MORING
Jefa Div. Doc. Adm. y Registro
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

08/50/2010 - 12:28



"2010- Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo."

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FLORENCIA PASTOR
Directora de administración
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 09 SEP 2010

VISTO, el Decreto Municipal N° 989/2010, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se resolvió reiterar la Convocatoria a reunión de la Comisión Negociadora del Convenio Municipal de Empleo, fijándose como fecha improrrogable de la misma el día uno (01) de septiembre de 2.010 a las 15 horas en el salón "Carlos Rogel", sito en el Polideportivo Prof. Hugo Italo Favale de esta Ciudad.

Que realizada la primera reunión se procedió a designar los miembros integrantes de la paritaria a los fines del dictado del acto administrativo correspondiente; todo lo cual quedó plasmado en acta cuya copia fiel se adjunta como parte integrante del presente.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto por los artículos 108 y 152 inciso 1) y 2) de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Ratificar en todos sus términos el contenido del Decreto Municipal N° 989/10 y designar a los miembros representantes de las asociaciones u organizaciones gremiales, con inscripción o personería gremial que actúen en el ámbito Municipal, como así también a los miembros representantes de los trabajadores no agremiados, cuyos datos identificatorios se encuentran detallados en el listado que se agrega como anexo I del presente. Ello, en virtud de lo expuesto en los considerandos y en el acta que se adjunta como Anexo II formando parte del presente.

ARTICULO 2°.- Notificar a todos los interesados con copia autenticada del presente.

ARTICULO 3°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1030 /2010.-

Dra. Patricia Rita Bertolin
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Federico SCURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



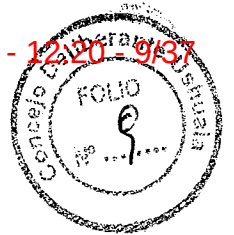
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANDREA C. MURINO
Jefa Div. Doc. Adm. y Registro
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

"2010- Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo."

08/50/2010 - 12.20 - 9437



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FLORENCIA PASTOR
Directora de administración
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia

ANEXO I DECRETO MUNICIPAL N° 1030 /2010.-

Representantes de las asociaciones u organizaciones gremiales, con inscripción o personería gremial que actúen en el ámbito Municipal y de los Trabajadores no agremiados:

1. **ATE:** Cirelli, David D.N.I N° 24.150.158, Legajo 2846. (TITULAR)
Camacho, Roberto.(SUPLENTE)
2. **UPCN:** De Simone, Marcela D.N.I N° 20.583.859, Legajo 1355.(TITULAR)
Navarro, Nestor.(SUPLENTE)
3. **NO AGREMIADOS:** Abraham, Karen D.N.I N° 18.176.529, Legajo 2079(TITULAR)
Prisching, Guillermo D.N.I N° 20.606.918, Legajo 2459.(TITULAR) -
Pesaresi, Alejandro. (SUPLENTE)
Alanis, Julio. (SUPLENTE)
4. **ASEOM:** Alcalde, Carlos D.N.I N° 16.289.667, Legajo 1735.(TITULAR)
Iglesias, David D.N.I N° 24.459.977, Legajo 1969. (TITULAR)
5. **SOEM:** Chinicola, María Fernanda D.N.I N° 25.102.295, Legajo 1975. (TITULAR)
Ferreya, Magdalena D.N.I N° 11.193.863, Legajo 1423.(TITULAR)
Bahamondez, Jorge D.N.I N° 18. 781.890, Legajo 893. (TITULAR)
Stigliani, Luis. (SUPLENTE)
Vilches, Carlos. (SUPLENTE)
Esperón, Sandra.(SUPLENTE)
6. **JERARQUICOS:** Petracchi, Cristian D.N.I N° 20.202.482, Legajo 2506.(TITULAR)
Umfhürer, Oscar. (SUPLENTE)

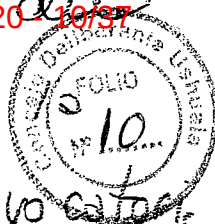
Dña. Patricia Rita Bertolin
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Goergias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas."

ciudad de Ushuaia a los ^{08/50/2010 12:20 10/31} Un(1) día del

e Septiembre del año 2010, se reúnen



sión Negociadora del CHE a raíz de la convocatoria
efectuado por el Ejecutivo Municipal mediante DM N°
989/2010, con la finalidad de designar los miembros
que formarán parte de la paritaria con nombre,
apellido, leajo a fin de que con esta información
se realice el acto administrativo correspondiente.

SOEM propone que hasta tanto el Decreto Municipal no
haya sido notificado se posponga la reunión para una
nueva fecha, y que cada premio presente para la
próxima convocatoria un Proyecto de Reglamento Interno

El compromiso de las partes es juntarse en fecha a
determinar.

SOEM hace mención al error administrativo efectuado
el DM N° 989/10, porque no sería una convocatoria sino una
notificación del ACTA de fecha 12/08/10. Se le hace saber a
los representantes del Ejecutivo que toda la información
sobre los representantes paritarios ya fue remitida al
Ejecutivo en tiempo y forma y que es deber del
Ejecutivo haber realizado el Decreto a fin de no dejar
la convocatoria a paritarios, tramitados las designaciones
mediante Exptes. SG N° 4970/09 y SG N° 16990/2009.

En este Acto se ratifican los designados efectuados
por los gemios:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANDREA MURINO
Jefa Div. de Adm. y Registro
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FLORENCIA PASTOR
Directora de Administración
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia

ATE. Cirell: David. 24.150.158

— Comacho Roberto (suplente)

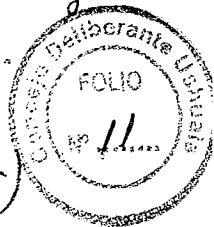
UPCN. De Simone Marcela 20.583.859 leg. 1355 (DT)

ANDREA F. MURINO
Jefa Div. Doc. Adm. y Registro
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

AGREMIADOS. Abraham Karen 18.176.528 leg. 2079

Risching Guillermo 20.606.918 leg. 2425

Perez: Alejandro } Suplentes
Alou's Julio }



ASEOM. Alcalde Carlos 16.289.667 leg. 1735 (titular)

Iglesias David 24.459.972 leg. 1969 (titular)

SOEM. Chiricola Maria Fernanda 25102295 leg. 1945

Fernera Magdalena 11.193.863 leg. 1923

} titular

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Bonamondiz Jorge 18781890 leg. 899

FLORENCIA PASTOR
Directora de administración
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia

STECANI Luis, Wilches Carlos, Esperon Sandra (suplente)
16.206.630 leg. 1132.

Petracchi Cristian 20.202.482 leg. 2506 (titular)

Umführer Oscar (suplente)

Se dejó constar en la presente que los "titulares y suplentes" los que deberán ser designados mediante decreto municipal.

Se reitera la noción de SOEM de trabajos sobre el reglamento, y sobre un lugar físico adecuado, en el aula del Edificio CAN.

Ejecutivo propone un nuevo encuentro para el día: 22/09/11 en el aula del Edificio CANO a las 15 hs. (Se rectifica lugar de encuentro por Sala Carlos Ropel).

ATE propone juntarse para tratar los proyectos de los reglamentos en forma anterior a la reunión del 22/09.

Los trabajadores presentes, acompañados por SOEM y ASEOM, solicitan que se incorpore en el Reglamento Interno que la representatividad gremial será respetada por lo que a los representantes que posee cada gremio y la hora de realizar la rotación entre los trabajadores.

Finalizada la reunión, se procede a la aprobación de la presente, y se firma la misma de conformidad; nombrando los presentes por ATE Carlos Cardozo, SO Sandra Esperón, Ejecutivo Municipal. Bonaca Marcelo,

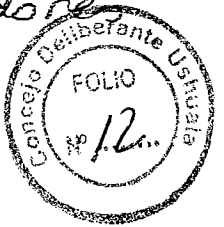
Estetón, UPCN Martínez Gustavo ASEM

08/30/2010 12:20 12737

te Guillermo, Jerañquicos Petraceh; Cristian

so Apremiados Prisching Guillermo; Trabajadores

unicipales.



PEM plantea NO estar de acuerdo a lo manifestado por el SOEM, en cuanto a la mención acerca de que el DM N° 989/10 posee un error y en todo caso considera que dicho planteo debería hacerse por la vía legal pertinente

A pedidos de los compañeros trabajadores se realiza

Anexo a la presente plasmado con la firma de

Excmo. --

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FLORENCIA PASTOR
Directora de administración
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia

Gustavo V. Martínez
Secretario Gremial
U.P.C.N.
Seccional Tierra del Fuego

CARLOS CORDOBA
Secretario General
ATE-CDP
Tierra del Fuego

Guillermo Navarrete
Secretario General
A.S.E.O.M.
Ushuaia

Sandra C. Espere
Secretaria General
S.O.E.M.

Guillermo Prisching
No Apremiados

Cristian A. Petraceh
S.P.J.

ULIBADRI E.
PEM

GUSTAVO F. CUEVAS
Rep. A.S.E.O.M. Cop. ARL
Presidente Co.F.A.R.E.
Municipalidad de Ushuaia

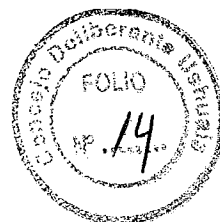
Anexo II Decreto Municipal N° 1030/2011
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANDRÉS F. MURINO
Jefe Div. Doc. Adm. y Registro
D.L.y T. y D.G. - S.L.y T.
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

08/50/2010 - 12:20 - 14/37



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Señores:

Unión Personal Civil de la Nación

(U.P.C.N.)

LOCALIDAD

Por la presente notifico a Uds. del Acta suscripta por el Sr. Escribano Municipal José Domingo LORENZO, realizada en ocasión del acto celebrado el día 22 de Diciembre de 2009, agregada al expediente administrativo S.G. N° 6990/2009, y cuya copia autenticada se adjunta a la presente, para su debido conocimiento y efectos.

QUEDAN UDS. DEBIDAMENTE NOTIFICADOS.

USHUAIA, 25 de Marzo de 2010.-

Dra. Patricia BERTOLIN
SUBSECRETARIA LEGAL Y TEC.
Municipalidad de Ushuaia

NOTIFICADO:

LUGAR Y FECHA:.....**HORA:**.....

FIRMA:..... **ACLARACION:**..... **DNI N°:**.....

Secretaría de Promoción Desarrollo Social
Derechos Humanos a/c de la
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia
Sra Carla Giovanna FULGENZI

Florencia PASTOR
Legajo N° 1110
DIRECCION DE ADMINISTRACION S.G.
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



Habiendo realizado el desgrabado del acto celebrado el día 22 de Diciembre de 2.009, al que fueran invitados los distintos Gremios con injerencia en la Municipalidad de Ushuaia, surge del mismo los siguientes elementos sobre el cual se dio mayor preponderancia entre los representantes de las Instituciones participantes:

- 1- SOEM: Sostuvo, para la determinación de los futuros miembros que integren la Comisión de Paritarios, debe tenerse en cuenta el Decreto Municipal N° 1395/09 y la Resolución N° 158709, en su artículo 1°. Así mismo los Gremios deben contar con inscripción y Personería Gremial, con afiliados cotizantes, al 30 de Septiembre del año 2.009, los que deben ser demostrables fehacientemente con descuentos efectivos por parte del área de la Dirección de Haberes de la Municipalidad de Ushuaia. Se deja constancia que el Sindicato de Obreros y Empleados Municipales impugnó la participación del Gremio del Personal Jerárquico por no contar con afiliados cotizantes a la fecha establecida en los actos administrativos relacionadas a la invitación a participar al acto respectivo, conforme surge de la documentación adjuntada al Expediente. Basándose en la igualdad de la aplicabilidad de la Ley, correspondiendo que sea igualitaria para quienes la cumplen
- 2- ASEOM: Planteó esencialmente, que el elemento fundamental para formar parte de la Comisión de Paritarios, es condición tener efectiva representación de afiliados cotizantes a la fecha establecida, el que debe ser acreditado por medio de la Dirección de Haberes de la Municipalidad de Ushuaia.
- 3- ATE: Planteó la participación de todos los gremios con representatividad en la Municipalidad de Ushuaia, vale decir un representante por cada una de las Instituciones invitadas al acto, y que sobre los tres cupos vacantes se determine por el medio que se crea mas conveniente, por consenso de las partes.
- 4- SPJ: Sostuvo aceptar la aplicabilidad del Decreto y de la Resolución, pero así mismo se debe respetar el espíritu de la Ordenanza 2475/02; de la Carta Orgánica Municipal, artículo 108; de la Constitución Nacional en su artículo 14 bis; Fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Alegando que en caso de no contemplarse estas normas de mayor jerarquía a los actos administrativos se reserva la impugnación del acto llevado adelante como del Decreto Municipal y de la Resolución referenciadas. Solicitando se los deje participar de la Comisión de Paritarios ya que la razón de no contar con los descuentos por medio de la Dirección de Haberes de la Municipalidad se debe a razones administrativas, descuentos o aportes que igualmente se están haciendo por mecanismos extramunicipales hasta el cumplimiento de los trámites necesarios para realizarlos por la Dirección de Haberes.
- 5- UPCN: Adhirió a la participación de todos los convocados. Quedando por determinar el medio para la distribución de los tres cargos restantes.

Dejo constancia que la documentación presentada por las Organizaciones que participaron del acto se encuentra incorporadas en el Expediente (Fojas 50 a 114) adjunto como así mismo en el Protocolo a mi cargo

ESC. JOSE DOMINGO
LORENZO
Escribano General
Municipalidad de Ushuaia

Expte. L. 5. G., Nro 6990/09

Tle. Base a la SSL y T, Para su
intervención -

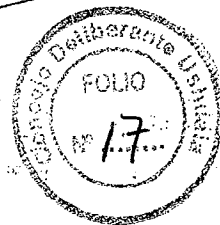
Carla Giovanna Fulgenzi
Secretaría de Promoción Desarrollo Social y DD.HH.
Municipalidad de Ushuaia



PRIMER TESTIMONIO. ESCRITURA NUMERO DOSCIENTOS VEINTIDOS (N° 222). ACTA DE TOMA DE MANIFESTACIONES Y CONSTATAción. OTORGA LA MUNICIPALIDAD DE USHUAIA. En la ciudad de Ushuaia, Capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, República Argentina, a los Veintidós días del mes de Diciembre de Dos Mil Nueve, ante mí, José Domingo Lorenzo, Escribano General de la Municipalidad de la ciudad de Ushuaia, Comparece la persona que se identifica y expresa sus datos personales, conforme se detallan a continuación: **CARLA GIOVANNA FULGUENZI**, Documento Nacional de Identidad 17.143.023, divorciada, mayor de edad, argentina nativa, Secretaria de Promoción, Desarrollo Social y Derechos Humanos a cargo de la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Ushuaia, mediante Decreto Municipal N° 1088/09, de fecha 11 de Septiembre de 2.009, vecina de esta ciudad. A quien considero persona hábil para este otorgamiento, doy fe de conocimiento en los términos del artículo 1.002 del Código Civil al haberlo individualizado. Interviene: En nombre y representación, en el carácter indicado en el Comparendo, cargo que es desempeñado de público y notorio conocimiento. Asegurando, bajo fe de juramento, que sus facultades para el presente otorgamiento se encuentran plenamente vigentes, sin restricción, ni limitación alguna. Y en el carácter invocado y acreditado. Expone: Que requiere de mi intervención, a efectos de dejar constancia del acto público donde libre, democráticamente y de conformidad con la normativa vigente, se establezca la cantidad de representantes que le corresponda a cada sindicato en función de sus afiliados cotizantes, de entre las entidades sindicales con injerencia municipal. Dicho acto público se celebrará en el Aula del Edificio Municipal Dr. Adolfo Cano, sito en calle Arturo Coronado N° 486, de esta ciudad, en el día de la fecha a las Dieciséis

ESCRIBANO DOMINGO LORENZO
Escribano General
Municipalidad de Ushuaia

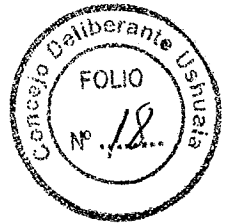
ES COPIA



horas (16,00hs.). Todo conforme Expediente Letra: SG; Número 4970; Año: 2009; Asunto: Conformación de la Comisión Negociadora para la renovación y/o modificación del Convenio Municipal de Empleo; como así mismo de los Expedientes relacionados que giran bajo el Número 6990 y Número 8209, ambos del año 2.009 con Letra SG, respectivamente. Acepto el requerimiento realizado. Leo la presente al compareciente, quien acepta y firma por ante mi, doy fe. Carla Giovanna FULGUENZI. Ante mí. Esta mi firma y sello. José Domingo Lorenzo. Escribano General de la Municipalidad de Ushuaia. Acto seguido, me constituí en el lugar indicado. Siendo las Dieciseis horas Veinte minutos (16,20hs.), se inició el acto mediante la lectura de la Resolución N° 158/09, de la Secretaria de Desarrollo Social y Derechos Humanos de la Municipalidad de Ushuaia, con la presencia de todas las entidades citadas, a saber: Asociación de Trabajadores del Estado, en adelante ATE; Asociación Sindical de Empleados y Obreros Municipales, en adelante ASEOM; Sindicato de Obreros y Empleados Municipales, en adelante SOEM; Sindicato de Personal Jerárquico, en adelante SPJ; Unión de Personal Civil de la Nación, en adelante UPCN, con mas la presencia de los denominados No Agremiados. Tras exponer que el acto era de y para los propios Gremios o Entidades presentes. Que la presencia de la Secretaria de Gobierno y de quien lleva adelante la presente actuación notarial, era solamente como observadora y para realizar el acta respectivamente y que no nos encontrábamos presentes para dirimir ningún tipo de situación. Solicitándoles en consecuencia a los presentes, si estaban de acuerdo, la designación de dos personas por cada Gremio para que los mismos tengan voz y voto. Solicitud que fue aceptada por unanimidad de los representantes de los Gremios que son de público y notorio conocimiento. Habiéndose identificado quienes actuarían con voz y voto por cada Entidad conforme listados y notificaciones que constan en el

~~ENC. JOSÉ DOMINGO LORENZO~~
 LORENZO
 Escribano General
 Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA



LORENZO
Escriba General
Municipalidad de Ushuaia

Expediente respectivo, se invitó a que soliciten y tomen la palabra una vez cedida a efectos de mantener un orden y coherencia en el acto a llevarse adelante. Siendo la primer Entidad en solicitar y hacer uso de la palabra el SOEM, que solicitó se especifiquen cuales son los parámetros que se tomaron en cuenta para determinar las invitaciones cursadas (dirigida hacia la Secretaria de Gobierno Municipal). A lo que la interlocutora respondió "son aquellas entidades que están registradas como Gremios y que tienen alguna injerencia dentro de la Municipalidad.". SOEM pidió saber y que se especifiquen cuales son parámetros tomados. La Secretaria de Gobierno respondió "Aquellos que tienen representación Municipal, según y bajo las indicaciones de Asesoría Letrada, son los Gremios que tienen representación en el Municipio de Ushuaia, que han nucleado trabajadores y se han conformado en una organización.". Haciendo uso de la palabra Ate y dirigiéndose hacia SOEM, Cuales consideran que deben ser los parámetros que deberían cumplirse, tener en cuenta, para hacer la convocatoria. SOEM respondió, Contar con afiliados cotizantes, personería e inscripción gremial, que se presente la documentación pertinente para que se haga la verificación. SPJ haciendo uso de la palabra expuso, Moción de Orden para determinar específicamente que los parámetros sean el artículo Catorce bis (14 bis) de la Constitución Nacional, el artículo Ciento Ocho (108) de la Carta Orgánica Municipal, la Ordenanza Dos Mil Cuatrocientos Setenta y Cinco del Dos Mil Dos (2475/02), Fallo de la Corte Suprema. A los que el SOEM respondió, que sea la Ley Nacional Veintitrés Mil Quinientos Cincuenta y Uno (23.551). SPJ expone, el artículo Veintitrés (23) de la Ley Nacional Veintitrés Mil Quinientos Cincuenta y Uno (23.551). Se produce un intercambio de opiniones y posteriormente hizo uso de la palabra SOEM planteando que se tome en cuenta y se respete el Decreto Municipal. ASEOM planteó acompañando al SOEM, que se tome en cuenta y

ESCRIBANO GENERAL
LORENZO
Escriba General
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA



ESC. JOSE L. LORENZO
Escribano General
Municipalidad de U.

ESC. JOSE L. LORENZO
Escribano General
Municipalidad de U.

respete el Decreto Municipal. SPJ expuso aceptar lo planteado por SOEM y ASEOM (que se respete el Decreto Municipal), reservándose una futura impugnación sino se respeta la Carta Orgánica, La Constitución Nacional y la Ordenanza Dos Mil Cuatrocientos Setenta y Cinco (2475/02). Es aceptado y con posibilidad de impugnarse posteriormente. Se plantea posteriormente que son Ocho (08) los cargos a cubrir de entre Cinco (05) Gremios invitados para distribuir los cargos. Haciendo uso de la palabra SPJ expresó, que en el considerando Once (11°) de la Resolución se hace mención a la Ordenanza 2474, y es la Ordenanza 2475 la que toma el espíritu del artículo Ciento Ocho de la Carta Orgánica. Tras la verificación realizada por la Secretaria de Gobierno Municipal, la misma expresó que se debía a un error de tipeo y que corresponde Ordenanza 2475. Acto seguido el ASEOM expresó, que no se tienen los listados de los cotizantes y que era fundamental contar con ellos para continuar adelante. Tras un intercambio de opiniones y posturas, entre los representantes de los Gremios, en torno a si cada gremio con inscripción y personería gremial debía estar representado, si se toman los afiliados cotizantes para la participación o si estos se consideran para los Tres (03) cargos restantes a repartirse. El SOEM solicitó que se presenten los listados que acrediten los miembros cotizantes, la cantidad de cotizantes lo tiene que dar cada agrupación gremial. Aceptada la solicitud del SOEM, las diferentes Entidades presentaron los listados de miembros afiliados a sus gremios. Seguidamente SPJ manifestó, hay que respetar el espíritu de los Legisladores cuando establecieron en el artículo Ciento Ocho de la Carta Orgánica y de los Concejales al dictar la Ordenanza Dos Mil Cuatrocientos Setenta y Cinco, que cada agrupación con Personería o Inscripción Gremial debe estar representada en el Convenio Colectivo de Trabajo por lo menos con uno, es una cuestión básica, y que el resto se reparta por sistema Don't o el que sea. Que haya un

ESC. JOSE L. LORENZO
Escribano General
Municipalidad de U.
ES CO



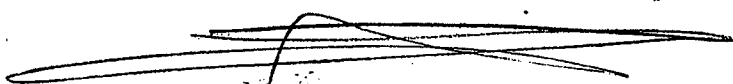
criterio garantista de que cada Gremio tenga un representante, después se discutirán los otros Tres (03) restantes. UPCN, adhiirió a lo expuesto por SPJ. ATE, así mismo compartió las expresiones de SPJ. Por su parte SOEM expresó, no compartir sosteniendo que debe tenerse en cuenta los afiliados cotizantes. Por último, en referencia a lo expresado, ASEOM adhiirió a la postura de SOEM, deben respetarse los afiliados cotizantes. Volviendo a hacer uso de la palabra el SOEM ampliando sus dichos, no se comparten los criterios o parámetros para la designación de los cupos. Es necesario que se cumplan los requisitos que la ley exige, que el Ministerio de Trabajo exige y normas complementarias y el esfuerzo de muchos trabajadores que todos los meses aportan por lo cual ello conlleva una gran responsabilidad y un gran compromiso de todos aquellos que se representa por medio del aporte sindical, pidiendo quede asentado, que se cumplan determinados requisitos que acá evidentemente los demás estamos cumpliendo. Seguidamente SPJ manifestó, somos una Asociación de Primer Grado, inscrita en el Ministerio de Trabajo Nacional, mediante Resolución Mil Trescientos Setenta y Nueve del Dos Mil Ocho (1379/08), de fecha Treinta y Uno de Octubre de Dos Mil Ocho. Por Decreto Municipal Cuatrocientos Setenta y Cinco del Dos Mil Nueve Ocho de Abril de Dos Mil Nueve, reconoce "Ad Referéndum" del Concejo Deliberante la representación de trabajadores municipales y mediante Resolución Setenta y Cuatro del Dos Mil Nueve (74/09) ratifica el Decreto precitado, lo que permitió incorporar a la Co.P.A.R.L a dos representantes del Sindicato. Hay que respetar el espíritu que tuvieron los Constituyentes al dictar la Carta Orgánica, el artículo Ciento Ocho (108) y de los Concejales en la Ordenanza Dos Mil Cuatrocientos Setenta y Cinco (2475) artículo Cuarto, inciso Dos, apartado "a", que es no excluir a ninguna Asociación Sindical con Inscripción o con Personería Gremial para actuar dentro del ámbito Municipal.

ESC. JOSE DOMINGO
 LORENZO
 Escribano General
 Municipal Usulután



DR. JOSE DOMINGO
LORANZO
Escriba General
Municipalidad de Ushuaia

En la Resolución del Ministerio del Trabajo de la Nación mediante la cual se nos inscribe en el Registro de Asociaciones Sindicales con carácter de Asociación Gremial de Primer Grado y se nos aprueba el Estatuto. En el Estatuto los afiliados decidieron que nuestras cotizaciones son del Uno por ciento (1%) del ingreso bruto, conformidad que fue prestada de puño y letra. Luego de un intercambio de apreciaciones hizo uso de la palabra ATE, exponiendo que la convocatoria a este acto público es para acreditar los afiliados cotizantes o los listados de afiliados que acompañen. Acá no hay capacidad de resolución de cualquier planteo que lo tiene que hacer la Intendencia o quien sea, no más que eso. Cualquier resolución que se tome no va a tener efectos jurídicos. ASEOM manifestó, El espíritu de lo que hace a la representatividad de los trabajadores, todo lo que dicta la ley es muy importante en esta reunión por que hay dos Sindicatos que están planteando algo que es muy firme y que están diciendo que se cumpla la ley, que es la Veintitrés Mil Quinientos Cincuenta y Uno, están diciendo que con la cantidad de cotizantes tenemos más de la mitad de los compañeros de planta permanente municipales. Entonces como seguimos adelante cuando las discusiones en el seno de la Municipalidad, en las asambleas, están conducidos por estos dos Sindicatos. Cuando vamos a empezar a respetar este poder de representatividad. Hay que entender eso, hay que aceptar eso o sino no vamos a poder avanzar. Haciendo uso de la palabra ATE expuso, Acá se habló del espíritu, y el espíritu cuando se hablaba con los representantes de la Carta Orgánica y estábamos todos los Sindicatos y estábamos tratando, por un Sindicato que no lo voy a nombrar, y estábamos tratando el Estatuto Municipal, nosotros sabemos muy bien que es el Estatuto Municipal sabemos muy bien que es un Estatuto para todo el mundo que lo maneja el Ejecutivo que lo maneja el Concejo Deliberante, por eso nosotros dijimos no, nos plantamos acá no se va a tratar ningún


DR. JOSE DOMINGO
LORANZO
Escriba General
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA

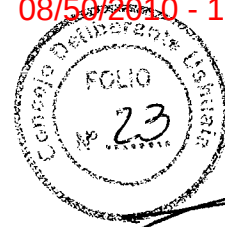


ESC. JOSÉ L. LORENZO
 ESCRIBANO GENERAL
 Montevideo, 22 de Octubre

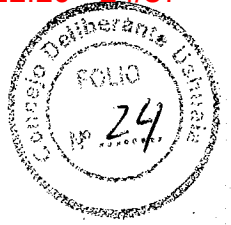
Estatuto para nadie, acá se va a hacer Convenio Colectivo para todo el mundo. Es así
 que hubo una discusión, bien hecha una discusión que nos llevó dos días, quiero que
 se entienda para que se ponga la palabrita Convenio era para hacer participar a los
 No Agremiados, para que puedan tener voz y voto, por eso se llevo al Concejo
 Deliberante, sino hoy el Convenio Colectivo hubiese estado donde corresponde, en el
 Ministerio de Trabajo. Por eso tenemos que mandar si o si todo lo que se acuerde al
 Concejo Deliberante. Y la participación se permitió de todos, hay que respetar el
 espíritu, y es que participen todos, la verdad el espíritu era ese Cuevas, sino los No
 Agremiados no tendrían que estar. Yo no estoy defendiendo a nadie. Dirá quien
 corresponda quien participa y quien no participa. El espíritu era ese, que todos
 puedan participar. Tenemos un Gremio que se está habilitando, que en cualquier
 momento aparece, el de los músicos y en cualquier momento aparecen otros.
 Tomando la palabra SOEM, No voy a entrar en un debate con ningún compañero por
 que hemos estado en esos lugares en común y a veces hemos tirado para el mismo
 lado, pero no podemos entrar en detalles por que todos vamos a tener cosas para
 decir, pero no podemos hacer eso por que ahora no se trata de sacarnos que hizo cada
 uno, por que todos seguramente tenemos algo y seguramente algunos estamos mas
 limpios que otros, no se trata de eso, de lo que estamos hablando es que tengamos
 igualdad de condiciones, estamos hablando que todos los Gremios que estén hoy en
 Paritarias, todos, tienen que estar en las mismas condiciones, con Personería Gremial
 o con Inscripción Gremial como dice la Ordenanza y con Cotizantes con descuento
 del pago por la Dirección de Haberes al Treinta de Septiembre de Dos Mil Nueve,
 hay termina el problema. Después nos juntaremos a discutir donde estaba cada uno y
 que hizo cada uno en cada situación particular. Acto seguido se procedió a invitar a
 los designados por cada Gremio a observar la documentación, listados de afiliados

ESC. JOSÉ L. LORENZO
 ESCRIBANO GENERAL
 Montevideo, 22 de Octubre

ESCO



presentados por los distintos Gremios. Tras el análisis realizado se continuó con el acto. Haciendo uso de la palabra ATE, habiéndose acreditado la cantidad de miembros cotizantes al día Treinta de Septiembre de este año, con la documentación respectiva de las entidades respectivas, se considera que solamente quedaría por planteada, por una cuestión de desconocimiento, el reconocimiento de solamente una entidad. Por lo tanto sobre este desconocimiento la parte interesada, que no somos nosotros, que lo plantee y que quede la moción de impugnación o el título que le dé y directamente cerremos el acto y que se resuelva sobre esta impugnación el órgano competente en definitiva sobre cuantos representantes tienen que haber por cada entidad. Seguidamente toma la palabra SOEM, basándonos en la Resolución y el Decreto del Intendente, basado en el dictamen, yo puedo mandar a descontar en Julio Cien compañeros y en Agosto se desafilian los Cien compañeros también. Por eso dice Cotizantes al Treinta de Septiembre claramente. Por eso el SOEM impugna el listado presentado por el Gremio de los Jerárquicos y por lo tanto en la repartición de Paritarios no cuentan. Esa es la postura del SOEM. Exponiendo SPJ, En atención a lo que expresaron recién del SOEM, nosotros tenemos copia de la planilla de los descuentos de los haberes del mes de Octubre y Noviembre y presentamos copia de del acta de comisión directiva del sindicato que se reunió y resolvió que el aporte se hiciera por fuera de la Municipalidad hasta tanto se tuviera la documentación que pide Haberes de la Municipalidad. Procediendo a tomar uso de la palabra el SOEM planteó, primero: la impugnación de la participación del Sindicato del Personal Jerárquico por no contar con afiliados cotizantes al Treinta de Septiembre de Dos Mil Nueve. Segundo: Que se cumpla con el artículo "Primero" de la Resolución (de la Secretaria de Gobierno) Ciento Cincuenta y Ocho del Dos Mil Nueve (artículo que fue leído por quien hizo uso de la palabra) nada mas, eso es lo que se exige para el



acto este. Expresando SPJ, en virtud que nuestra Agrupación Sindical entiende que cumple con el artículo Veintitrés (23), acápite Diez (10) de la Ley Veintitrés Mil Quinientos Cincuenta y Uno (23.551), y que quedó acreditado la voluntad de nuestros afiliados, esto es de aportar y ser cotizantes, nos consideramos en pleno derecho de participar y si no se nos acepta vamos a proceder a impugnar tanto el Decreto Municipal que convoca, como la Resolución de la Secretaria de Gobierno que convoca y el acto mismo. Tomando el uso de la palabra ATE, quien se expresa respecto al cumplimiento del artículo "Primero" de la Resolución de la Secretaria de Gobierno, que dice la doctora, si bien la idea es que elijamos democráticamente y al haber impugnaciones y no tener capacidad para resolver las autoridades de este acto público se debe diferir su resolución respecto de los pedidos competentes para resolver las impugnaciones. Y también respecto a la impugnación de este acto público presentada por el Personal Jerárquico, considero que es extemporánea que se debió hacer por un recurso administrativo. Y si ahora se está violando una norma, no es respecto a la validez de este acto sino de hechos particulares. Exponiendo SPJ, nosotros la impugnación del Decreto y del acto basamos en la violación a la libertad de la Asociación Sindical, del artículo Ciento Ocho (108) de la Carta Orgánica, Constitución Nacional, Constitución Provincial y Tratados Internacionales sobre el Trabajo. Seguidamente SOEM reitera el pedido del cumplimiento del artículo Primero de la Resolución Ciento Cincuenta y Ocho, haciendo la compulsa entre quienes tengamos afiliados cotizantes. Respondiendo SPJ, nosotros consideramos que reunimos todos los requisitos para participar, acá el tema es que están representadas las partes y falta el juez, ya que los representantes del Ejecutivo no van a solucionar. Se da un intercambio de posiciones entre los participantes, luego procedió a hacer uso de la palabra ATE, Acá estamos en un camino sin salida o lo

ESC. JOSE DOMINGO
LORENZO
Escribano General
Municipalidad de Usulután

ES COPIA



resolvemos entre nosotros o tenemos que tener una autoridad que lo resulta. Entonces o aceptamos que haya una autoridad que lo resuelva o vamos al artículo uno de la Resolución (referente a la Ciento Cincuenta y Ocho) resolvamos democráticamente, es decir las mayorías y las minorías, entonces si votamos. Momento en que se produce otro intercambio de opiniones sobre el alcance y naturaleza referente a la manera de la determinación, del procedimiento para determinar los miembros que correspondan a cada Gremio como Paritario, así unos sostenían que debía hacerse por compulsa de listados de afiliados cotizantes al Treinta de Septiembre de Dos Mil Nueve y otros que debía hacerse a través del voto de cada Gremio dado el carácter democrático dado al acto. Tras varios minutos de discusiones, las que se tornaban sucesivamente mas airadas evidenciándose la imposibilidad de arribar a un punto en común entre los Gremios invitados al acto que se llevaba adelante y las posiciones para determinar el modo o parámetros para la participación de los cargos a cubrir en Paritarias. Bajo tales circunstancias hizo uso de la palabra la Secretaria de Gobierno Municipal, quien expuso: En principio hay una impugnación planteada que resolver, una vez resuelta la impugnación se los va a volver a convocar. No siendo para más, di por finalizada la presente actuación. Leo a la requirente, quien acepta y firma por ante mí, doy fe. Carla Giovanna FULGUENZI. Ante mí. Esta mi firma y sello. José Domingo Lorenzo. Escribano General de la Municipalidad de Ushuaia. Concuerta con su escritura matriz, que paso a los Folios C-Nº 6374 al C-Nº 6379, inclusive, del Protocolo de este Registro a mi cargo. Expido para el requirente el presente Primer Testimonio, en Seis Fojas de Actuación Notarial, que van desde la A-Nº 7988 a la A-Nº 7993, inclusive, la que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.



Ushuaia, 4 de octubre de 2010

A la Comisión Paritaria Permanente

Nos dirigimos a los integrantes de la mesa Paritaria Permanente a efectos informar que mediante la presente **requerimos la renuncia del paritario Daniel Roberto Bugliolo y, consecuentemente, su renuncia como presidente de la mesa permanente de negociación.**

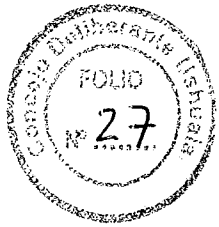
El presente pedido se efectúa en el marco de lo dispuesto en el **artículo 42° de la ley sindical N° 23551 el cual versa "El mandato de los delegados (...) podrá ser revocado (...) a petición del diez por ciento (10%) del total de los representados ..."**, porcentaje superado por quienes suscribimos.

Nos presentamos y decimos que el pedido de renuncia a dos de los paritarios que suscribimos y que obra en poder de Bugliolo carece de validez toda vez que tomaron intervención en la opinión agentes no agremiados, afiliados a otros gremios, incluso ex afiliados a APEL; lo que deja al descubierto la malicia del paritario cuestionado quien desplegó todos los artilugios a su alcance para juntar firmas y *deshacerse* de aquellos que opinamos diferentes a él.

Nos presentamos y decimos que, más allá de por quiénes está firmado el documento, nunca se nos concedió a los paritarios involucrados el derecho a defensa y además tampoco fuimos notificados.

Nos parece menester la oportunidad para mencionar que, quienes suscribimos, nos consideramos víctimas de los atropellos del presidente de la mesa paritaria (que es a la vez secretario adjunto de APEL) quien lejos de generar espacios propicios para el consenso entre los afiliados al gremio, generó malestar.

Por lo tanto responsabilizamos al presidente de la paritaria por los desacuerdos entre los paritarios del personal como así también por la falta de avance en materia de trabajo para la implementación de nuestro convenio tan



añorado (CLME) incrementando aún más el malestar al punto tal que en la actualidad nos encontramos dirimiendo conflictos entre compañeros ante los ojos absortos de la patronal (ello sin entrar en un análisis de las desafiliaciones a APEL suscitadas en los últimos meses en el ámbito del Concejo Deliberante).

Dejamos asentado que hace meses requerimos, en forma verbal al presidente de la paritaria, y nuestro compañero paritario, que organice una mesa de trabajo con los mismos paritarios por el personal vista la falta de consenso ante algunos temas como los criterios para el reescalafonamiento, perfiles para cubrir cargos, entre otros. En este sentido la única respuesta que obtuvimos del presidente de la paritaria es que "no hay nada que hacer, está todo escrito". Y todos somos sabedores que la instancia de implementación del CLME lleva igual o más trabajo que el que demandó su aprobación.

Dejamos asentado además que quienes suscribimos (afiliados a APEL y paritarios) impugnamos junto con ATE un acta que el presidente de la paritaria presentó ante el Ministerio de Trabajo pretendiendo hacerla pasar como acta paritaria. Tal presentación se efectuó bajo incumplimiento de todos los procedimientos debidos y sin nuestra anuencia, por ello, tal circunstancia generó la impugnación.

Cabe destacar que lejos estamos de pretender desoír la voluntad de los representados sino que no coincidimos con el proceder del presidente de la paritaria, toda vez que reconocemos el grado de atascamiento en materia de trabajo pero también debe tenerse en cuenta los constantes pedidos al paritario Bugliolo para que obre en consecuencia antes de llegar a una instancia extrema como lo es el de requerir la intervención de Trabajo.

No obstante, reiteramos, no coincidimos con las medidas desesperadas del presidente de la paritaria quien, a poco de culminar su mandato, en lugar de generar ámbitos propicios para trabajar instó a denunciar incumplimientos y promovió audiencias conciliatorias, con lo que no acordamos.

La cuestión de fondo que consideramos la mesa no debe soslayar, es que quienes suscribimos entendemos que el pedido de renuncia que obra en poder del presidente de la paritaria se pergeñó tras la impugnación presentada, lo que para nosotros no es más que una maniobra

intimidatoria para todo aquél que ose pensar distinto al presidente de la paritaria.

Lejos de ser ésta una cuestión personal entendemos que hoy la mesa tiene la posibilidad de tomar medidas directas contra todo tipo de abuso de poder que en forma flagrante expuso el presidente de la paritaria, quien abiertamente se aprovecha de la suma de poder para alcanzar sus objetivos.

Reiteramos que no desconocemos las firmas de los afiliados que hoy dicen no sentirse representados, lo que cuestionamos es la decisión del presidente de la paritaria de someter a consideración de, reiteramos, agentes externos a APEL, el pedido de renuncia.

Tómese lo antedicho como el argumento que motiva el pedido de renuncia del paritario Daniel Bugliolo, encontrándose expresamente encuadrado en el artículo 42 de la ley 23551, que citamos en el segundo párrafo de la presente y exigimos igual tratamiento que los pedidos de renunciaciones que obran en poder del paritario mencionado al momento de revisarse la representación en la mesa de negociación.

Por lo expuesto solicitamos:

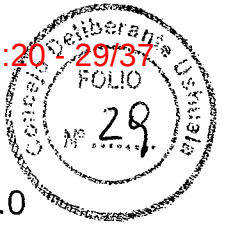
- a) se tenga por presentado el documento que se suscribe por los motivos expuestos;
- b) se dé tratamiento al pedido de renuncia al paritario Daniel Bugliolo en igualdad de condiciones que los pedidos de renuncia de los paritarios Federico Schreiner y Noelia Butt.
- c) se revea el ejercicio de la presidencia de la paritaria;
- d) se arbitren los mecanismos tendientes a evitar acciones intimidatorias de todo tipo en abuso de autoridad para preservar el derecho fundamental a la libertad de expresión.

[Signature]
Federico Schreiner
APEL

[Signature]
Daniel V
APEL
Afiliado

[Signature]
Noelia Butt
Afiliado APEL





Ushuaia, 4 de octubre de 2010

A la Comisión Paritaria Permanente

Nos dirigimos a los integrantes de la mesa Paritaria Permanente a efectos informar que mediante la presente **requerimos la renuncia del paritario Daniel Roberto Bugliolo y, consecuentemente, su renuncia como presidente de la mesa permanente de negociación.**

El presente pedido se efectúa en el marco de lo dispuesto en el **artículo 42° de la ley sindical N° 23551 el cual versa "El mandato de los delegados (...) podrá ser revocado (...) a petición del diez por ciento (10%) del total de los representados ..."**, porcentaje superado por quienes suscribimos.

Nos presentamos y decimos que el pedido de renuncia a dos de los paritarios que suscribimos y que obra en poder de Bugliolo carece de validez toda vez que tomaron intervención en la opinión agentes no agremiados, afiliados a otros gremios, incluso ex afiliados a APEL; lo que deja al descubierto la malicia del paritario cuestionado quien desplegó todos los artilugios a su alcance para juntar firmas y *deshacerse* de aquellos que opinamos diferentes a él.

Nos presentamos y decimos que, más allá de por quiénes está firmado el documento, nunca se nos concedió a los paritarios involucrados el derecho a defensa y además tampoco fuimos notificados.

Nos parece menester la oportunidad para mencionar que, quienes suscribimos, nos consideramos víctimas de los atropellos del presidente de la mesa paritaria (que es a la vez secretario adjunto de APEL) quien lejos de generar espacios propicios para el consenso entre los afiliados al gremio, generó malestar.

Por lo tanto responsabilizamos al presidente de la paritaria por los desacuerdos entre los paritarios del personal como así también por la falta de avance en materia de trabajo para la implementación de nuestro convenio tan



añorado (CLME) incrementando aún más el malestar al punto tal que en la actualidad nos encontramos dirimiendo conflictos entre compañeros ante los ojos absortos de la patronal (ello sin entrar en un análisis de las desafiliaciones a APEL suscitadas en los últimos meses en el ámbito del Concejo Deliberante).

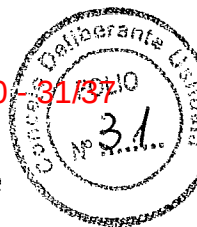
Dejamos asentado que hace meses requerimos, en forma verbal al presidente de la paritaria, y nuestro compañero paritario, que organice una mesa de trabajo con los mismos paritarios por el personal vista la falta de consenso ante algunos temas como los criterios para el reescalafonamiento, perfiles para cubrir cargos, entre otros. En este sentido la única respuesta que obtuvimos del presidente de la paritaria es que "no hay nada que hacer, está todo escrito". Y todos somos sabedores que la instancia de implementación del CLME lleva igual o más trabajo que el que demandó su aprobación.

Dejamos asentado además que quienes suscribimos (afiliados a APEL y paritarios) impugnamos junto con ATE un acta que el presidente de la paritaria presentó ante el Ministerio de Trabajo pretendiendo hacerla pasar como acta paritaria. Tal presentación se efectuó bajo incumplimiento de todos los procedimientos debidos y sin nuestra anuencia, por ello, tal circunstancia generó la impugnación.

Cabe destacar que lejos estamos de pretender desoír la voluntad de los representados sino que no coincidimos con el proceder del presidente de la paritaria, toda vez que reconocemos el grado de atascamiento en materia de trabajo pero también debe tenerse en cuenta los constantes pedidos al paritario Bugliolo para que obre en consecuencia antes de llegar a una instancia extrema como lo es el de requerir la intervención de Trabajo.

No obstante, reiteramos, no coincidimos con las medidas desesperadas del presidente de la paritaria quien, a poco de culminar su mandato, en lugar de generar ámbitos propicios para trabajar instó a denunciar incumplimientos y promovió audiencias conciliatorias, con lo que no acordamos.

La cuestión de fondo que consideramos la mesa no debe soslayar, es que quienes suscribimos entendemos que el pedido de renuncia que obra en poder del presidente de la paritaria se pergeñó tras la impugnación presentada, lo que para nosotros no es más que una maniobra



intimidatoria para todo aquél que ose pensar distinto al presidente de la paritaria.

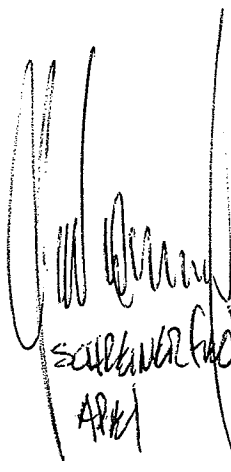
Lejos de ser ésta una cuestión personal entendemos que hoy la mesa tiene la posibilidad de tomar medidas directas contra todo tipo de abuso de poder que en forma flagrante expuso el presidente de la paritaria, quien abiertamente se aprovecha de la suma de poder para alcanzar sus objetivos.

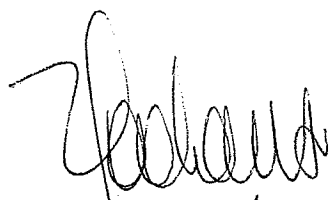
Reiteramos que no desconocemos las firmas de los afiliados que hoy dicen no sentirse representados, lo que cuestionamos es la decisión del presidente de la paritaria de someter a consideración de, reiteramos, agentes externos a APEL, el pedido de renuncia.

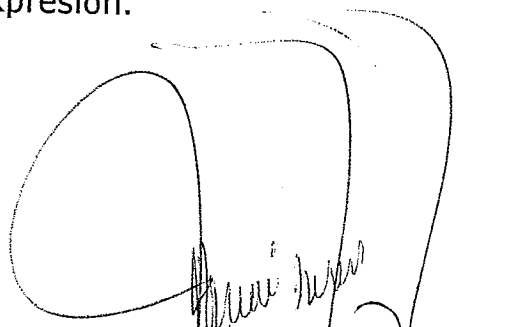
Tómese lo antedicho como el argumento que motiva el pedido de renuncia del paritario Daniel Bugliolo, encontrándose expresamente encuadrado en el artículo 42 de la ley 23551, que citamos en el segundo párrafo de la presente y exigimos igual tratamiento que los pedidos de renunciaciones que obran en poder del paritario mencionado al momento de revisarse la representación en la mesa de negociación.

Por lo expuesto solicitamos:

- a) se tenga por presentado el documento que se suscribe por los motivos expuestos;
- b) se dé tratamiento al pedido de renuncia al paritario Daniel Bugliolo en igualdad de condiciones que los pedidos de renuncia de los paritarios Federico Schreiner y Noelia Butt.
- c) se revea el ejercicio de la presidencia de la paritaria;
- d) se arbitren los mecanismos tendientes a evitar acciones intimidatorias de todo tipo en abuso de autoridad para preservar el derecho fundamental a la libertad de expresión.


Schreiner Federico
APEL


Daniel V
APEL
Afiliada


Noelia Butt
Afiliado APEL.

CONVENIO LEGISLATIVO MUNICIPAL DE EMPLEO DEL CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA



REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN PARITARIA PERMANENTE

DE LAS REUNIONES Y SUS MIEMBROS

ARTÍCULO 1º.- El presente constituye el reglamento de funcionamiento de la Comisión Paritaria Permanente previsto por el artículo 124, inciso a) del Convenio Legislativo Municipal de Empleo.

ARTÍCULO 2º.- Las reuniones de la Comisión Paritaria Permanente se llevarán a cabo entre los días lunes y viernes, en el horario comprendido entre las 08:00 y 15:00. Se podrán realizar reuniones fuera de los días y horas preestablecidas, si las circunstancias así lo determinan y hubiera acuerdo entre las partes.

ARTÍCULO 3º.- Las reuniones deberán ser convocadas por el Presidente de la Comisión Paritaria Permanente o por los representantes previstos en los incisos a) y b) del artículo 122 del Convenio Legislativo Municipal de Empleo. En el segundo caso, la convocatoria deberá ser suscripta por CINCO (5) representantes como mínimo. La convocatoria se efectuará por escrito y deberá detallar los temas y/o el motivo de la misma, debiendo ser notificada a todos los integrantes de la Comisión Paritaria Permanente. Efectuada una convocatoria en los términos expresados, el Presidente deberá determinar fecha y hora de la reunión dentro del plazo máximo de 72 horas. En cada reunión se acordará la fecha y hora de la próxima reunión, en el caso que existan temas en tratamiento o pendientes de resolución a los fines de garantizar la continuidad de los mismos.

ARTÍCULO 4º.- El plazo de espera para dar comienzo a cada reunión será de 15 minutos contados desde la hora de inicio establecida.

ARTÍCULO 5º.- Se podrán pedir y establecer cuartos intermedios. Cualquier parte podrá solicitar un cuarto intermedio. Se requerirá para su aprobación la conformidad de la mayoría simple.

ARTÍCULO 6º.- Los debates no tendrán duración determinada. Concluyen cuando se agota el Orden del Día o por resolución de la mayoría de los paritarios.

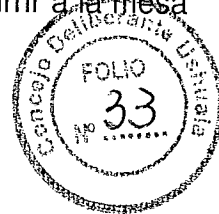
ARTÍCULO 7º.- Los representantes de los trabajadores previstos por el inciso a) del artículo 122 del Convenio Legislativo Municipal de Empleo, serán designados en forma proporcional a la cantidad de afiliados de cada gremio. El mínimo de afiliados con que deberá contar cada sector será equivalente a la séptima parte sobre la totalidad de los agentes que cuente el Concejo Deliberante al momento de su designación como representante paritario, agregando

un representante por cada fracción que represente una séptima parte de la totalidad del personal.

A su vez, deberá, en todos los casos, garantizarse un mínimo de un (1) representante de los gremios que alcancen al menos, el 10% de afiliados del personal de la institución al momento de su designación. En todos los casos, el sector de personal no agremiado contará con un (1) representante paritario.

Constituye requisito para ser representante paritario, contar con un mínimo de seis meses como afiliado al sector que represente, incluido el representante del sector no agremiado.

ARTÍCULO 8º.- Las partes estarán obligadas a negociar de buena fe y a concurrir a la mesa de negociaciones y reuniones citadas en debida forma.



DEL QUÓRUM Y DEL RÉGIMEN DE MAYORÍAS

ARTÍCULO 9º.- Para formar quórum se necesitarán, como mínimo, CINCO (5) representantes de los trabajadores y CINCO (5) representantes de la patronal. Las decisiones que se refieran a la materia prevista por los incisos a) y h) del artículo 124 del Convenio Legislativo Municipal de Empleo se adoptarán por mayoría agravada, mientras que las decisiones que refieran a las demás funciones y atribuciones de la Comisión Paritaria Permanente previstas por el mismo artículo, se adoptarán por mayoría simple.

ARTÍCULO 10.- Si pasada la media (1/2) hora de espera, no hay quórum suficiente, se levantará la reunión hasta el día hábil inmediato siguiente, a la misma hora y en el mismo lugar, quedando de hecho notificado los paritarios.

ARTÍCULO 11.- De persistir la falta de quórum, al día hábil siguiente se sesionará, sobre el Orden del Día, con los miembros paritarios presentes y sus decisiones serán válidas.

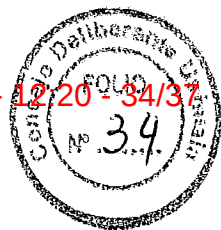
ARTÍCULO 12.- Ninguna de las partes podrá retirarse del recinto de reuniones, hasta que finalice la misma, sin previa autorización de los presentes.

DE LA PARTICIPACIÓN

ARTICULO 13.- Estarán autorizados a participar de las reuniones:

- a) los titulares que representan a los trabajadores y a la patronal;
- b) los representantes suplentes y el Personal de planta permanente del Concejo Deliberante, con voz, autorizados por los paritarios.

ARTICULO 14.- A solicitud de una de las partes, se permitirá el ingreso de uno o más asesores especialistas, idóneos o profesionales, para disertar sobre el tema establecido en el Orden de Día.



DEL ORDEN DE LAS REUNIONES

ARTÍCULO 15.- Los temas a tratar en cada reunión serán los fijados en cada convocatoria o en la reunión anterior, conformando un Orden del Día.

ARTÍCULO 16.- Al iniciarse cada reunión se entregará a las partes copia de los anteproyectos de los temas a tratar en el Orden del Día preestablecido.

ARTÍCULO 17.- En cada reunión se redactarán los textos de los artículos acordados, los que deberán ser transcritos en el Acta de la reunión.

ARTÍCULO 18.- En caso de suscitarse alguna controversia en el tratamiento de algún tema, que no pueda resolverse en la reunión, el mismo quedará pendiente de resolución, debiendo constar en Actas las posiciones de las partes y el método que se utilizará para resolver el tema sin resolución, y se seguirá con el tratamiento de los temas que consten en el Orden del Día.

ARTÍCULO 19.- Durante la reunión no podrá introducirse ni dar tratamiento a ningún asunto no incluido en el Orden del Día, salvo resolución expresa tomada por unanimidad. Esta disposición no será aplicable en el caso previsto por el artículo 11 del presente reglamento.

ARTÍCULO 20.- El paritario debe conocer la función que le corresponde en su rol, como así también deberá conocer y respetar las normas del presente.

ARTÍCULO 21.- Están absolutamente prohibidas las interrupciones, las alusiones irrespetuosas, las personalizaciones o insultos y toda otra manifestación que ofenda a la paritaria. Cualquiera de estas expresiones, actos o manifestaciones, significa falta de orden.

DEL LUGAR

ARTÍCULO 22.- El lugar de las reuniones será la Sala de Sesiones "Jorge Retamar" del Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 23.- El lugar podrá ser modificado, por acuerdo de ambas partes, en caso de necesidad de mayor espacio u otra circunstancia que así lo requieran.

DE LA ORGANIZACION INTERNA

ARTÍCULO 24.- A los fines del ordenamiento deberá nombrarse un Presidente de acuerdo a lo establecido por el artículo 123 del Convenio Legislativo Municipal de Empleo, y un Secretario de Actas, el cual durará un (1) año en el cargo y será designado por acuerdo de las partes en la primera reunión que se realice cada año. El Presidente tendrá facultad decisoria en el caso de empate.

ARTÍCULO 25.- Deberá conformarse una comisión redactora integrada por un representante de la patronal y un representante de los agentes del Concejo Deliberante, elegida por acuerdo de partes, en la primer reunión que se realice cada año.

ARTÍCULO 26.- El Presidente oficiará como moderador, y tendrá como función accesoría llevar adelante la tarea de ordenar y dirigir el debate en cada reunión.

ARTÍCULO 27.- En caso de ausencia del secretario, o de algún miembro de la comisión redactora, los mismos podrán ser reemplazados, temporalmente hasta su reincorporación, por quien se designe por acuerdo de partes.



DEL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO DE ACTAS

ARTÍCULO 28.- Es función del Presidente:

- a) dirigir y moderar las reuniones y la discusión de la Comisión Paritaria Permanente;
- b) aplicar el presente Reglamento y proceder, con arreglo a él, haciendo observar sus disposiciones;
- c) llamar a los paritarios a la cuestión y al orden;
- d) desempatar en caso de empate respecto de las cuestiones sometidas a decisión;
- e) determinar las conductas que constituyan faltas al orden;
- f) convocar a reunión de la Comisión Paritaria Permanente de acuerdo a lo previsto por el artículo 3° del presente reglamento;
- g) proponer las conclusiones o resoluciones acordadas sobre cada tema del Orden del Día.

ARTÍCULO 29.- Es función del Secretario de Actas:

- a) leer toda la documentación que se reciba;
- b) compilar y distribuir toda la documentación presentada por y hacia las partes;
- c) refrendar y rubricar todo el material a distribuir;
- d) poner a disposición de los paritarios el expediente de actas de la paritaria permanente.
- e) realizar las impresiones del expediente de actas, para dar a las partes o a un tercero;
- f) cuidar la conservación del expediente de actas de la comisión paritaria permanente;
- g) computar, verificar y anunciar el resultado de los acuerdos;
- h) recepcionar, ordenar e incorporar al expediente de actas de la Comisión Paritaria Permanente, la documentación proveniente de los asesores o de cualquier otro origen que se aporten a la paritaria;
- i) recepcionar las observaciones formuladas en el período de observación de los artículos acordados, para su incorporación en el Orden del Día de la siguiente reunión.



DEL EXPEDIENTE DE ACTAS Y DE LAS ACTAS DE LA COMISIÓN PARITARIA PERMANENTE

ARTÍCULO 30.- En la primera reunión de la Comisión Paritaria Permanente deberá abrirse y caratularse un expediente de actas de la Comisión Paritaria Permanente. En el mismo se incorporarán todas las actas y actuaciones que se produzcan en las sucesivas reuniones de la Comisión Paritaria Permanente, como así también cualquier elemento documental que se recepcione, se trate o se analice en las reuniones de la misma. En cada reunión de la Comisión Paritaria Permanente deberá labrarse un acta numerada de manera correlativa.

Las Actas de cada reunión deberán contener:

- a) la nómina de los paritarios presentes y ausentes con justificación de la ausencia, si la hubiera;
- b) la fecha y la hora de la apertura de la reunión y el lugar en que se celebre;
- c) las observaciones y correcciones del acta anterior, que sean de forma y no de contenido, para conocimiento y rubrica de los paritarios;
- d) el orden y forma de discusión de cada asunto;
- e) la hora en que se hubiese levantado la reunión, así como los cuartos intermedios habidos en ella;
- f) cualquier documentación que los paritarios resolvieran insertar;
- g) la resolución a que se arribe respecto de cada punto del orden del día, y la transcripción definitiva de los artículos, reglamentos o interpretaciones objeto del debate.

DE LA COMISION REDACTORA

ARTÍCULO 33.- Será función de la comisión redactora:

- a) transcribir los textos de los artículos aprobados y redactados en el Libro de Actas;
- b) realizar las modificaciones que sean exclusivamente de forma, de acuerdo a lo previsto por el artículo 30, inciso c) del presente reglamento;
- c) someter a consideración de la paritaria las observaciones que estime pertinentes.

La comisión labrará las actas luego de finalizada la reunión, las cuales deberán ser firmadas por todos los presentes antes de retirarse del lugar.

DE LAS MOCIONES

ARTÍCULO 34.- Toda proposición hecha de viva voz por un paritario, es una moción.

ARTÍCULO 35.- Serán mociones de orden:

- 1) que se levante la reunión;
- 2) que se pase a cuarto intermedio;
- 3) que comience el debate;



- 4) que se cierre el debate;
- 5) que se pase al Orden del Día;
- 6) que se aplaze la consideración de un asunto que está incluido en el Orden del Día por tiempo determinado;
- 7) que se verifiquen los acuerdos y mayorías obtenidas.

ARTÍCULO 36.- Las mociones de orden serán previas a cualquier otro asunto, y se tomarán en consideración en el orden que lo establece el artículo anterior.

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES SOBRE LA DISCUSIÓN

ARTÍCULO 36.- La discusión de los asuntos del Orden del Día se hará en el orden allí establecido, debiendo recaer sucesivamente decisión sobre cada uno de ellos. Todos los asuntos del Orden del Día se someterán a acuerdo y se observarán las mayorías establecidas por el artículo 9° según la materia de que se trate cada asunto en particular.

ARTÍCULO 37.- Deberá guardarse criterio en el debate, no pudiendo hacerse consideraciones ajenas al punto en discusión.

ARTÍCULO 38.- El orador solo podrá hacer uso de la palabra con autorización del Presidente.

ARTÍCULO 39.- El orador podrá utilizar apuntes, leer citas o documentos breves. Ningún orador podrá ser interrumpido en el uso de la palabra, salvo por el Presidente cuando se saliere notablemente de la cuestión o cuando faltare al orden.

ARTÍCULO 40.- De forma.